



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,

19 OCT. 2017

GA



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

5 - 0 05 8 0 7

Señores
LASA S.A.
Atte. Gonzalo Aristizabal
Representante Legal
Aeropuerto Ernesto Cortissoz
Soledad-Atlántico

Referencia: Auto 00001591 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2031-036
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001091 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A.-LASA. S.A.-, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación a la empresa SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A.-LASA.-, identificado con Nit 800.139.545,-2 y ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de seguimiento y control y emitieron el Concepto Técnico N° 000843 del 28 de agosto de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El establecimiento LASA S.A. se encuentra desarrollando actividades complementarias al transporte de forma habitual.

OBSERVACIONES DE LA VISITA EN CAMPO:

Se realizó visita técnica a las instalaciones de la empresa LASA S.A. el día 30/06/2017, observándose lo siguiente:

El establecimiento LASA S.A ubicado Aeropuerto Ernesto Cortissoz se encuentra funcionando solamente como una oficina administrativa, los residuos peligrosos que se puedan generar de esta actividad son llevados al centro de acopio del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. y posteriormente entregados a TECNIAMSA S.A E.S. P.

Según información de la persona que atendió la visita no se realizan mantenimientos en estas instalaciones.

CUMPLIMIENTO:

Cumplimiento de la normatividad ambiental.

	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Decreto 1076 del 2015	Artículo 2.2.6.1.6.2 De la Inscripción en el Registro de Generadores. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías ...	X		LASA S.A según consulta efectuada el 23/08/2017 en el aplicativo Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL el establecimiento ubicado en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz (Soledad Atlántico) se encuentra registrado desde 24/06/2011.
	Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores		X	LASA S.A. no ha enviado a esta autoridad ambiental

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001591 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A.-LASA. S.A.-, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Resolución 1362 del 2007.	de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.		para su revisión y transmisión al IDEAM los periodos de balance correspondientes a los años 2008,2009, 2012 2013 2014 Y 2015.
---------------------------	--	--	---

Tabla 4: Detalle de los periodos de balance ingresado en el aplicativo RESPEL.

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
800139545	LA SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A	LASA S.A.	01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Abierto
800139545	LA SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A	LASA S.A.	01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Abierto
800139545	LA SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A	LASA S.A.	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
800139545	LA SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A	LASA S.A.	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
800139545	LA SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A	LASA S.A.	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web

CONCLUSIONES:

- ✓ Una vez realizada la visita técnica de seguimiento y revisado el expediente 2031-036 de la LASA S.A. se concluye lo siguiente:
- ✓ LASA S.A en consulta realizada 23/08/2017 se pudo constatar no ha enviado a esta autoridad ambiental a través del aplicativo RESPEL para su revisión y transmisión al IDEAM los periodos de balance correspondientes a los años 2008, 2009, 2012, 2013, 2014 Y 2015 por lo cual, se encuentra incumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 5 de la resolución 1362 del 2007.
- ✓ LASA S.A se encuentra funcionando como oficina administrativa y los residuos peligrosos que se puedan generar de esta actividad como pilas, tóner, lámparas fluorescentes etc. son llevados al centro de acopio del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. y posteriormente entregados a TECNIAMSA S.A E.S. P".

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001591 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A.-LASA. S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Sociedad LASA S.A. es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento a la SOCIEDAD LASA S.A., de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A.- LASA S.A., identificada con NIT 800.139.545-2, representada legalmente por el señor Gonzalo Aristizábal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Soledad -Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales en un término de 30 días hábiles:

- a).- Informar a esta Corporación a partir de que año no realiza mantenimientos en sus instalaciones, anexando los soportes documentales pertinentes, (actas de entrega de residuos o desechos peligrosos emitido por los gestores autorizados).

Japón

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001591 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A.-LASA. S.A.-, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

b).- Seguir garantizando la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos generados

SEGUNDO: El informe técnico No 000843 del 28 de agosto de 2017 hace parte integral del presente proveído.

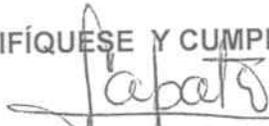
TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla, 13 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2031-036

Elaboro: Jazmine Sandoval Hernández - Abogada G Ambiental

VoBo: Gloria Taibel Arroyo - Asesora Dirección (E)-Supervisora